



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01669424- -NEU-LYT#SPI - ANR CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO (C.I.E.F.A.P.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01669424- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Ley de ratificación del Tratado Interjurisdiccional de creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) 2744; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria solicita se regularicen los aportes al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.), dado el carácter de la Provincia del Neuquén como miembro promotor de dicha Institución;

Que el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.) se constituyó en el año 1988, con sede en Esquel, Provincia de Chubut, mediante un Convenio suscripto por las cinco (5) Provincias Patagónicas: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén y organismos Nacionales: ex Ministerio de Interior; Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Administración de Parques Nacionales; Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; el ámbito académico, científico y tecnológico: Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; Universidad Nacional del Comahue; Universidad Nacional de la Patagonia Austral y Asociación de los Andes Patagónicos;

Que el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.), tiene como misión generar, fomentar y transferir información, conocimiento y habilidades, basado en la ciencia, tecnología e innovación sobre los recursos naturales renovables para asistir a los tomadores de decisiones del sector público y privado de la Región Patagónica;

Que la responsabilidad del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.), es contribuir al desarrollo sostenible de la Región Patagónica poniendo en valor el potencial de su capital humano y sus recursos naturales renovables en general, y en particular los vinculados a los ecosistemas boscosos y tierras de aptitud forestal, mediante la investigación, el desarrollo tecnológico, como también la transferencia de conocimientos;

Que durante los primeros doce (12) años de funcionamiento, contó con el apoyo de la Agencia de Cooperación Técnica de Alemania (G.T.Z.);

Que es voluntad de los organismos miembros, dar continuidad y perfeccionar el convenio inicial, con el fin de institucionalizar al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico surgiendo el Tratado Interjurisdiccional de creación del (C.I.E.F.A.P.), surgiendo el Tratado Interjurisdiccional de creación del C.I.E.F.A.P., de fecha 7 de abril de 2010;

Que la Provincia del Neuquén suscribió el mencionado Tratado en calidad de miembro promotor, lo que implica un aporte económico;

Que el Tratado Interjurisdiccional de creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.), fue ratificado mediante Ley 2744, autorizándose al Poder Ejecutivo a adoptar los recaudos administrativos y legales que resulten pertinentes a fin de cumplimentar en tiempo y formalo dispuesto en el mismo;

Que corresponde integrar los montos comprometidos por la Provincia del Neuquén para el año 2024, conforme el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, los cuales se encuentran aprobados mediante Resolución del Consejo Directivo del C.I.E.F.A.P. N° 014/23 y son parte del expediente consignado en el visto;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.), CUIT N° 33-67034761-9, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 2.400.000,00), destinados al fortalecimiento de las labores de desarrollo forestal y ambiental en el marco de la Resolución del Consejo Directivo del C.I.E.F.A.P. N° 014/23.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

JUR 04 MP- SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 01 SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090: CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
04	MP	01	--	--	--	--	04	07	01	05	05	08	074	1111	0000	\$2.400.000,00

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO - C.I.E.F.A.P.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Administración Producción e Industria dependiente del Ministerio

de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE**, la suma indicada en el Artículo 1º, a favor del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.).

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.